

LEY N.º 3754

Juzgado de paz en José M. Blanco (Pellegrini)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Créase un juzgado de paz en el pueblo « José M. Blanco », estación Tres Lomas, partido de Pellegrini, con jurisdicción en el cuartel 2.º.

ART. 2.º — Hasta tanto sean incluidos en el presupuesto, los gastos que demande la ejecución de la presente ley, que se declara de urgencia, se pagarán de rentas generales con imputación a la misma.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos veintitrés.

PEDRO SOLANET.

Ernesto Durquet.

CARLOS A. SÁNCHEZ.

Pedro M. Ferrer.

La Plata, octubre 19 de 1923.

En virtud de haber transcurrido el tiempo que establece la Constitución en su artículo 104, téngase por ley de la Provincia, publíquese, comuníquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

JOSE LUIS CANTILLO.

José O. Casás